



SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LA IMPORTACION TEMPORAL, EL DESTINO FINAL, EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO O EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO EN SITUACIONES EN LAS QUE SE APLIQUE EL ART. 163

Partes

33 08 000 000 - Propietario de las mercancías

Esta información solo se facilitará en caso de que la solicitud se refiera a la utilización de la importación temporal, y la información se exija con arreglo a la legislación aduanera.

Cuando proceda en virtud del artículo pertinente, indíquense el nombre y apellidos y la dirección de la persona no perteneciente a la Unión propietaria de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de importación temporal.

Fechas, horas, periodos y lugares

34 03 000 000 - Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

Esta información solo se facilitará en caso de perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y destino final.

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.

Aquí debe indicarse la dirección completa o el LOCODE/NU de la ubicación donde esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Esta información no se facilitará si el solicitante es un operador económico autorizado.

34 04 000 000 - Lugar en que se conservan los registros

Indíquese la dirección completa del lugar o lugares donde se conserven o esté previsto conservar los registros del solicitante.

Cuando los registros no se conserven en los locales del titular del régimen, se indicará el nombre.



34 05 000 000 Primer lugar de utilización o transformación

Esta información solo se facilitará a efectos de las siguientes solicitudes:

- a) solicitudes de autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo o del régimen de destino final en caso de que el solicitante esté establecido fuera del territorio aduanero de la Unión, tal como se contempla en el artículo 162 RDCAU;
- b) solicitudes de autorización de utilización del régimen de importación temporal a que se refiere el artículo 205 RDCAU.

Utilizando los códigos pertinentes, indíquese el lugar donde puedan examinarse las mercancías. La determinación de esta ubicación deberá ser lo suficientemente precisa para permitir a las aduanas efectuar el control físico de las mercancías.

El solicitante puede elegir entre utilizar la Dirección postal, el LOCODE/NU, el identificador de la Aduana, las coordenadas GPS, el Número EORI, el número de autorización o la dirección.

34 09 000 000 Lugar o lugares de transformación o utilización

Utilizando los códigos pertinentes, indíquese el lugar donde puedan examinarse las mercancías. La determinación de esta ubicación deberá ser lo suficientemente precisa para permitir a las aduanas efectuar el control físico de las mercancías.

El solicitante puede elegir entre utilizar la dirección postal, el LOCODE/NU, el identificador de la Aduana, las coordenadas GPS, el Número EORI, el número de autorización o la dirección.

34 11 000 000 - Aduana o aduanas de ultimación

Se entiende por “aduanas de ultimación” aquella en la que se va a presentar la declaración en aduana mediante la cual se finaliza el régimen especial.

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, la aduana o aduanas propuestas.

Salvo en los casos de importación temporal, la aduana de ultimación deberá ser necesariamente una aduana española.

En aras a facilitar la cumplimentación de la solicitud, para el caso en que se desee utilizar como aduana de ultimación cualquiera de las aduanas españolas (salvo las de Ceuta, Melilla y Canarias), se podrá utilizar el **código ES006000**.



34 17 000 000 Periodo de ultimación

Indíquese el período estimado necesario para llevar a cabo las operaciones o para utilizar el régimen aduanero especial solicitado. El periodo de ultimación se expresará en meses para los regímenes de perfeccionamiento pasivo, destino final e importación temporal. Para el régimen de perfeccionamiento activo podrá elegirse otra unidad de tiempo diferente al mes para expresar la duración del periodo de ultimación.

Indíquese si el plazo de ultimación se prorroga automáticamente para todas las mercancías que aún estén incluidas en el régimen en esa fecha cuando el plazo de ultimación expire en una fecha determinada para el conjunto de las mercancías incluidas en el régimen en un período determinado.

En el caso del régimen de perfeccionamiento activo, la autoridad aduanera que toma la decisión puede especificar en la autorización que el plazo de ultimación finaliza el último día del mes, trimestre o semestre posterior al mes, trimestre o semestre durante el cual se haya iniciado el período de ultimación.

Identificación de las mercancías

35 01 010 000 – Código de mercancía

Indíquese el código de la nomenclatura aduanera en el que el solicitante prevé que se clasifiquen las mercancías.

Regímenes de perfeccionamiento activo y pasivo

Indíquense las cuatro primeras cifras del código de la subpartida en el Sistema Armonizado de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de perfeccionamiento activo o pasivo.

El código de ocho cifras de la nomenclatura combinada deberá indicarse cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- cuando esté prevista la utilización de mercancías del sistema de intercambios estándar,
- cuando las mercancías no estén comprendidas en el anexo 71-02 RDCAU y se utilice el código 22 de condición económica (regla de minimis).

Régimen de destino final

(1) Si la solicitud se refiere a mercancías que vayan a incluirse en un régimen especial distinto de los que figuran a continuación en 2), indíquese, en su caso, el código de ocho cifras de la nomenclatura combinada (1. a subdivisión), el código TARIC (2. a subdivisión) y, si procede, el código o códigos TARIC adicionales (3. a subdivisión).



(2) En caso de que la solicitud se refiera a mercancías incluidas en las disposiciones especiales (partes A y B) que figuran en la primera parte, disposiciones preliminares, sección II de la nomenclatura combinada (productos destinados a ciertas clases de buques y de plataformas de perforación o de explotación, aeronaves civiles y productos destinados a las aeronaves civiles), no será necesario indicar los códigos de la nomenclatura combinada.

Régimen de importación temporal

Indíquense las cuatro primeras cifras del código de la subpartida en el Sistema Armonizado de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de importación temporal.

35 01 080 000 - Identificación de las mercancías

Indíquense las medidas de identificación previstas empleando, como mínimo, uno de los códigos pertinentes.

Código	Descripción
1	Número de serie o número del fabricante
2	Colocación de marchamos, precintos, cuños u otras marcas individuales
4	Toma de muestras, ilustraciones o descripciones técnicas;
5	Realización de análisis
6	Ficha de informaciones para facilitar la exportación temporal de mercancías enviadas de un país a otro para su fabricación, transformación o reparación (aplicable únicamente al régimen de perfeccionamiento pasivo)
7	Otros medios de identificación (explíquense los medios de identificación que se vayan a utilizar)
8	Sin medidas de identificación de conformidad con el artículo 250, apartado 2, letra b), del Código (aplicable únicamente al régimen de importación temporal)



35 01 050 000 - Coeficiente de rendimiento

Esta información solo se utilizará en caso de que la solicitud se refiera al empleo del régimen de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo o de destino final y el destino final implique una transformación de las mercancías.

Se entiende por “coeficiente de rendimiento” la cantidad o el porcentaje de productos transformados que se obtengan de la transformación de una determinada cantidad de mercancías incluidas en el régimen.

Indíquese el coeficiente de rendimiento o el coeficiente medio de rendimiento estimado o, cuando proceda, el modo en que se determinará ese coeficiente.

35 07 000 000 - Productos transformados

Esta información solo se facilitará en caso de que la solicitud se refiera al empleo de los regímenes de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo o de destino final y el destino final implique una transformación de las mercancías. En caso de perfeccionamiento activo, esta información no se facilitará si la operación de transformación que se va a llevar a cabo es la destrucción sin que se generen desperdicios.

Se entiende por “productos transformados” los productos resultantes de las operaciones de transformación. Especifíquense los datos relativos a la totalidad de los productos transformados derivados de las operaciones.

Código de la nomenclatura combinada: serán aplicables las notas en relación con el ED 35 01 010 000 (Código de mercancía).

Condiciones

35 01 090 000 - Condiciones económicas

Esta información solo se facilitará en el caso de que la solicitud se refiera al empleo del régimen de perfeccionamiento activo o de perfeccionamiento pasivo.

El régimen de perfeccionamiento activo o el de perfeccionamiento pasivo solo pueden utilizarse cuando la autorización para la inclusión en el régimen de perfeccionamiento (condiciones económicas) no perjudica a los intereses fundamentales de los productores de la Unión.



Cuando la autoridad aduanera informe al declarante de que se requiere examen de condiciones económicas de conformidad con el artículo 211.6 CAU, no podrá aplicarse la solicitud de autorización sobre la base de una declaración.

Actividades y regímenes

37 05 000 000 - Información detallada sobre las actividades previstas

Descríbase la naturaleza o el empleo de las actividades previstas (por ejemplo, detalle de las operaciones previstas en un contrato laboral sin suministro de material o el tipo de manipulaciones usuales al amparo del régimen de perfeccionamiento activo) sobre las mercancías en el marco de un régimen especial.

Si el solicitante desea llevar a cabo la transformación de las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo o de destino final dentro de un depósito aduanero, de conformidad con el artículo 241 CAU, deberá aportar la información pormenorizada pertinente. En su caso, indíquense el nombre y apellidos, la dirección y el cargo de las demás personas implicadas.

Las manipulaciones usuales permiten conservar, mejorar la apariencia y la calidad comercial o preparar para su distribución o reventa las mercancías incluidas en un régimen de depósito aduanero o un régimen de perfeccionamiento. Cuando esté previsto llevar a cabo manipulaciones usuales al amparo del régimen de perfeccionamiento activo o pasivo, deberá hacerse referencia al punto o los puntos pertinentes del anexo 71-03 RDCAU.

Otros

38 05 000 000 - Información adicional

De forma facultativa, puede indicarse cualquier información adicional que se considere de utilidad.